

Mendoza, 19 de marzo de 1997

**RESOLUCION N° 045-I-97**

**VISTO:** El Acuerdo suscripto entre la Subsecretaria de Agricultura y Ganaderia de la Provincia de San Juan, la Cámara de la Fruta Industrializada de Mendoza (C.A.F.I.M) y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN; con el objeto de establecer un régimen especial de ingreso de productos vegetales originados en la zona Sur de la Provincia de San Juan (Valles de Ullum, Tulum y Zonda) a la provincia de Mendoza, y el Acuerdo firmado entre la Subsecretaria de Agricultura y Ganaderia de la Provincia de San Juan y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A. MEN) referido al ingreso de membrillo a la Provincia de Mendoza originado en el departamento de Jachal (Provincia de San Juan); y

**CONSIDERANDO:** Que las provincias de Mendoza y San Juan se encuentran en ejecución de los programas de Lucha contra la Mosca del Mediterraneo;

Que ambas provincias se encuentran comprendidas en la Zona de Protección Especial N° 1 establecida por Decreto N°1297/75;

Que en la actualidad están trabajando mancomunadamente en los programas en ejecución relativos a la plaga mencionada en el primer considerando;

Que la provincia de Mendoza, a través del I.S.C.A.MEN y en uso de facultades que le son propias, ha reglamentado el ingreso de productos vegetales al territorio provincial, mediante el dictado de la Resolución N°35-I-96,

Que se han firmado con fecha 31/10/96 y 06/03/97 convenios que establece un régimen especial para el ingreso de productos vegetales para consumo en fresco y/o para industria que provengan de la zona sur de la provincia de San Juan a la provincia de Mendoza y para el ingreso de membrillo que provenga de Jachal (Provincia de San Juan) respectivamente;

Que en vista de que no existe un tratamiento cuarentenario aprobado para membrillo en Cámaras de Fumigación contra la plaga en cuestión, resulta conveniente prohibir el ingreso en fresco del mismo, salvo que su origen sea debidamente certificado conforme se establece en el acuerdo mencionado precedentemente;

Que es necesario en consecuencia compatibilizar las disposiciones contenidas en la Resolución N° 35-I-96 con los acuerdos mencionados en el considerando precedente;

Que el suscripto es competente para suscribir la presente en virtud de lo dispuesto en los arts. 18° inc. p); 19° inc. a) y 27 inc. k) de la Ley N°6333 y arts. 1°. 23° inc. a), e in fine del Decreto N°1508/96;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.MEN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establézcase un régimen diferencial para el ingreso de productos vegetales para consumo en fresco y/o para industria, susceptibles de ser atacados por la plaga denominada Mosca de los Frutos, cuando provengan de la Provincia de San Juan (zona Sur ), conforme el procedimiento que al efecto se establece en el Apartado I del Acuerdo firmado con fecha 31/10/96 entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan., la Cámara de la Fruta Industrializada de Mendoza (C.A.F.I.M) y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A. MEN), el cual como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º:** Establézcase el régimen para el ingreso de productos vegetales para consumo en fresco y/o para industria, susceptibles de ser atacados por la plaga denominada Mosca de los Frutos, cuando provengan de zonas y/o regiones no protegidas del país, conforme se establece en el Apartado II del Anexo I.-

**ARTICULO 3º:** Prohíbese el ingreso de MEMBRILLO en fresco a la Provincia de Mendoza, salvo que su origen sea la Provincia de San Juan (Zona Sur o departamento de Jachal) conforme a lo establecido en el Apartado I del Anexo I y en el Acuerdo firmado con fecha 06/03/97 entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN) que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 4º:** Las disposiciones contenidas en la Resolución N°35-I-96, serán aplicables en forma supletoria para los aspectos no previstos y en tanto sus normas no sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente resolución.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.-